



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 074 -2004-CE-PJ

Lima, 21 de abril del 2004

VISTOS:

Los Oficios Nros. 1220-2003-GG/PJ y 153-2003-GCJ-GG/PJ, del Gerente General del Poder Judicial y del Gerente de Centros Juveniles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno el proyecto de renovación del Convenio Educativo entre la Dirección Regional de Educación de Junín y el Poder Judicial, para su aprobación;

Que, el mencionado convenio tiene como objetivo continuar con la ejecución del Programa de Educación Piloto "San Martín de Porres", orientado a la formación del adolescente infractor, garantizar que el mencionado programa atienda a la población que alberga el Centro Juvenil El Tambo, Huancayo y, velar por la calidad de la educación que ahí se imparte;

Que, el Poder Judicial, mediante la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General, tiene a su cargo las funciones referidas a la rehabilitación para la reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores, según lo disponer la IV Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 866; en tal sentido, resulta conveniente aprobar la propuesta presentada;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 21 del artículo 82 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe de fojas 19 a 21, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la renovación del Convenio Educativo entre la Dirección Regional de Educación de Junín y el Poder Judicial, para el funcionamiento del Programa de Educación Piloto "San Martín de Porres", que consta de siete (07) cláusulas; delegándose al Gerente General del Poder Judicial su suscripción.

Artículo Segundo: Disponer que el Gerente de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial informará trimestralmente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre los logros obtenidos.

Artículo Tercero: La suscripción y ejecución de la renovación del Convenio materia de la presente resolución, no irrogará mayores gastos al Poder Judicial.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pag. 02 R. A. N° 044 -2004.CE-PJ

Artículo Cuarto: Transcríbese la presente resolución al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia General del Poder Judicial y, a la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




OSCAR ALFARO ALVAREZ


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN


EDGARDO AMEZ HERRERA


WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



RENOVACION DEL CONVENIO EDUCATIVO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN Y EL PODER JUDICIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PILOTO "SAN MARTÍN DE PORRAS"

Conste por el presente documento de renovación del Convenio Educativo que celebran la Dirección Regional de Educación de Junín, representado por el Director Regional el Sr. Fernando Ledesma Escobar, identificado con DNI N° 01234567, con domicilio legal en el Jr. Julio C. Tello N° 776, distrito El Tambo - Huancayo, que en adelante se denominará la Dirección Regional, y de otro parte el Poder Judicial, representado por _____, identificado con DNI N°, con domicilio legal en avenida La Colmena N° 745 – cercado de Lima, autorizado por Resolución Administrativa N° -2003-CE-PJ, a quien en adelante se denominará PODER JUDICIAL, para la Dirección y Administración del Centro Educativo "SAN MARTÍN DE PORRES", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 277337- Código de los Niños y Adolescentes.
- Decreto Legislativo N° 866, Ley de creación del PROMUDEH.
- Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ - Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.
- Resolución Administrativa N° 539-97-SE-TP-CME-PJ - Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor y su modificatoria Resolución Administrativa N° 075-SE-TP-CME-PJ.
- Ley N° 23384 - Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria Ley 26510.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 07-2001-ED – Normas de gestión y desarrollo de actividades en los Centros y Programas Educativos.
- R.M. N° 310-2003-ED y su ampliación R.M.N° 036-03-ED – Orientaciones para el desarrollo de la actividad educativa para el año 2003.





SEGUNDO.- Antecedentes:

Con fecha 16 de abril del año 2001 se suscribió el primer Convenio Educativo entre el Poder Judicial y la Dirección Regional de Educación de Junín; para la apertura y funcionamiento del Programa de Educación Piloto " San Martín de Porras", en los niveles de educación primaria y secundaria, por un plazo de 02 años, que vence el 16 de abril del presente año.

El Poder Judicial tiene a su cargo las funciones referidas a la rehabilitación para la reinserción en la sociedad de los adolescentes infractores, según lo dispone la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N°866.

La Gerencia de Centros Juveniles, órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial se encarga de la conducción de los Centros Juveniles a nivel nacional, teniendo como objetivo la rehabilitación de los adolescentes infractores, que por orden judicial, cumplen con las medidas socio-educativas impuestas. Para ello, viene aplicando una metodología educativa especializada, a través del Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 539-CME-PJ, de fecha 25 de noviembre de 1997, constituido por programas secuencializados, acordes con la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales suscritos por el Perú; los cuales, buscan garantizar los derechos de los adolescentes que han sido temporalmente privados de su libertad por haber cometido un acto infraccional a la Ley Penal, facilitando el cultivo, asimilación y práctica de valores fundamentales para el desarrollo equilibrado de la persona y logro de la paz social.

La Dirección Regional, como órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, tiene como política apoyar a las Instituciones Públicas y Privadas de su jurisdicción desarrollando actividades educativas mediante la suscripción de convenios.

TERCERO.- Son objetivos del presente Convenio:

- a) Continuar con la ejecución del Programa de Educación Piloto " San Martín de Porras", orientado a la formación integral del adolescente infractor.
- b) Garantizar que el Programa de Educación Piloto " San Martín de Porras" atienda a la población que alberga el Centro Juvenil El Tambo – Huancayo.



- c) Velar por la calidad de la educación que se imparte en el Programa de Educación Piloto " San Martín de Porras"

CUARTO.- Son obligaciones del Poder Judicial :



- a) Matricular a los adolescentes infractores del Centro Juvenil El Tambo en el del Programa de Educación Piloto " San Martín de Porras".
- b) Asignar los profesores para las áreas técnicas en concordancia con la cláusula sexta acápite b).
- c) Dotar de los ambientes, mobiliario y materiales necesarios para el desarrollo de los planes de estudio del Programa de Educación Piloto " San Martín de Porras" ubicado en el interior del Centro Juvenil El Tambo.
- d) Asesorar, supervisar y evaluar la correcta ejecución de los planes educativos en el Centro Juvenil mencionado.
- e) Brindar las facilidades y seguridad al personal de la Dirección Regional de Junín que realiza las funciones de asesoramiento, supervisión, verificación y control de las acciones Técnico Pedagógicas y Administrativas.



QUINTO.- Son obligaciones de la Dirección Regional de Junín:

- a) Convalidar el funcionamiento del Programa de Educación Piloto San Martín de Porras, en el Centro Juvenil El Tambo – Huancayo.
- b) Evaluar al personal docente que labora en el Centro Juvenil El Tambo – Huancayo, proponiendo las medidas correctivas, en caso de encontrar deficiencias.
- c) Realizar acciones de supervisión, verificación y monitoreo permanente en el aspecto técnico pedagógico y administrativo, en concordancia con las normas emitidas por el Sector de Educación.
- d) Proporcionar documentos para gestiones pedagógica, administrativas e institucional del nivel primario y secundario.

SEXTO.- Vigencia de la Renovación del Convenio

La renovación regirá a partir de su suscripción y por el término de dos años (2) prorrogables.

SEPTIMO.- De la solución de controversias

Este Convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán



resueltos por común acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento de las cláusulas del Convenio, puede una de ellas solicitar su resolución con una anticipación de 30 días.

Expresando acuerdo las partes en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en cuatro ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Huancayo a los días del mes de del año 2003.

